



Ayuntamiento de Barlovento

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Jacob Qadri Hijazo

Concejales:

D^a. Yesica Medina Díaz

D. Domingo Javier Herrera Hernández

D^a. Yoana María Concepción Freitez

D^a Desiré Pérez Pérez

D^a Amairany Katuska Francisco Lucena

D. Juan Carlos Rodríguez Concepción

D^a. Janet Díaz Rodríguez

No asiste:

D. Xerach Héctor Gutiérrez Ortega

Secretaria:

D^a. Sara Martín Barrera

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco; se reunió previa convocatoria al efecto, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria señalada para el día de la fecha; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Jacob Qadri Hijazo, y con la asistencia de los señores concejales nominados al inicio, y actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, se entra en el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Ayuntamiento de Barlovento

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 9 de septiembre de 2025, sesiones extraordinaria de fecha 21 de octubre y sesión extraordinaria urgente de fecha 24 de noviembre de 2025 son aprobadas por unanimidad de los asistentes a las mismas, y presentes en esta.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE UN TRAMO DE MURO DE CONTENCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-830 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA A PUNTAGORDA POR EL NORTE TRAMO LOS SAUCES CRUZ DEL CASTILLO.

Visto el borrador del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad y el Ayuntamiento de Barlovento con el objeto de formalizar la encomienda de gestión para la ejecución de la obra de un tramo de muro de contención del proyecto “Acondicionamiento de la carretera c-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda por el norte tramo Los Sauces Cruz del Castillo, que literalmente dice lo siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE UN TRAMO DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-830 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA A PUNTAGORDA POR EL NORTE. TRAMO LOS SAUCES CRUZ DEL CASTILLO”.

En Las Palmas de Gran Canaria y Barlovento a fecha recogida en el pie de firma

INTERVIENEN

De una parte, Don Juan Pablo Rodríguez Valido, Consejero Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, nombrado mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.7.2023), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejercicio de las competencias que le otorgan los artículos 16.1 y 29.1.k) de la



Ayuntamiento de Barlovento

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante Ley 14/1990, de 26 de julio), y el artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado por Decreto 193/2024, de 18 de noviembre (BOC n.º 235, de 25,11,2024) .

Y de otra parte, Don Jacob Anís Qadri Hijazo, alcalde del Ayuntamiento de Barlovento, por sesión constitutiva del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2023, en nombre y representación de la institución que preside y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

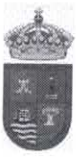
Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- *Que el 7 de mayo de 2007 se adjudicó el contrato de obras a la UTE ACCIONA – HORPA –LOPESAN, para la ejecución del proyecto de “Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte tramo: Los Sauces - Cruz del Castillo (isla de La Palma). El 11 de noviembre de 2011 se aprobó técnicamente el Proyecto Complementario nº 1, iniciando las obras el 1 de diciembre de 2012. Se trata de un vía de interés regional.*

Segundo.- *La referida vía fue puesta en servicio, con la excepción del tramo comprendido entre los P.K. 0+000 (conexión en la entrada a Barlovento por el este) y P.K. 0+400, ya que se apreciaron una serie de deficiencias como la existencia de una glorieta en el P.K. 0+000 cuyo diámetro no cumplía con el mínimo necesario para tráfico pesado, falta de tratamiento en taludes de todo el tramo, falta de muro de sostenimiento en la variante y la ejecución de dos nuevas glorietas en el casco de Barlovento de conexión a la LP-1. Dadas las deficiencias, el tramo no pudo ser entregado al Cabildo Insular tal y como se dispone en el Decreto 112/2002 de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.*

Tercero.- *Con fecha 13 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Barlovento solicitó a la Dirección General de Infraestructura Viaria que autorizara la ejecución de obras sobre el dominio público de la carretera C-830 y en particular sobre la finca 439 del expediente de expropiación forzosa derivado del proyecto ya mencionado en el antecedente primero.*



Ayuntamiento de Barlovento

El objeto de las obras es ejecutar el Proyecto de “Semipeatonalización de la prolongación de la calle El Drago con la transversal de la calle La Constitución del referido municipio” (en adelante el Proyecto). El Proyecto lleva consigo la construcción de un muro de aproximadamente cincuenta y cinco metros que ya se contemplaba en la obras de terminación de la carretera C-830.

Tercero.- *El artículo 2.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias (en adelante LCC), establece que “[l]as carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente.”*

Cuarto.- *El artículo 25.5 de la LCC establece que “[n]o podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, solo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general.”*

Quinto.- *El artículo 26.2 de la LCC dispone que “[e]n la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en estos supuestos, del titular de la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.”*

Sexto.- *El artículo 26.4 de la LCC preceptúa: “El titular de la carretera, y el Ayuntamiento, en su caso, podrán utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de utilidad pública o interés social o cuando lo requiera el mejor servicio de la misma.”*

En este sentido, la utilidad pública o interés social que motiva la necesidad de la firma de este convenio, derivada de la solicitud del Ayuntamiento de Barlovento para ocupar parte del dominio público de la vía, así como la zona de servidumbre necesarias para la ejecución de un tramo del muro de contención de la vía de referencia, que debería ser ejecutada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y que es una obra imprescindible para que sea viable la ejecución y desarrollo de la urbanización de calles contenida en el planeamiento municipal, interesada por el referido Ayuntamiento.

Séptimo.- *En relación a la ejecución del El Proyecto, la trama urbana contenida en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Barlovento, (BOC 120/1999 de 06.09.1999) y actualmente en vigor (en adelante, NNSS) se recoge la ejecución de dicha calle para recoger todos los fondos de las calles transversales, tal y como se aprecia en el plano de la Norma Subsidiaria.*



Ayuntamiento de Barlovento



Clasificación, categorización y subcategorización de suelo en la zona objeto de convenio (en rojo). Fuente: Grafcan NNSS Barlovento, La Palma.

Posteriormente, en el año 2001 se comenzó con la redacción del nuevo Plan General de Ordenación de Barlovento. En el 2007 se presenta el Proyecto de acondicionamiento de la carretera C-830, que a su paso por Barlovento recoge la ejecución de la circunvalación en el casco urbano del municipio.

La citada circunvalación, según se proyecta por el la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, discurre paralelamente a la calle que une las transversales según planificación de las NNSS. Por este motivo, dicha circunvalación se incorpora y recoge en la redacción del Plan General de Ordenación de Barlovento, actualmente aprobado provisionalmente. Adjuntamos extracto del plano del proyecto de Plan de Ordenación.



Ayuntamiento de Barlovento



Clasificación como suelo urbano en la zona objeto de convenio (en rojo). Fuente: Plano LP04C actualizado a 24/06/25 por el Ayuntamiento de Barlovento.

El Gobierno de Canarias comenzó las obras de ejecución de la circunvalación sobre el año 2009. Con posterioridad por Orden 160/2018 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 22 de octubre, por la que se aprueba técnicamente el proyecto “Mejoras locales en la LP-1, tramo: Barlovento-Gallegos. Isla de La Palma”, el referido proyecto incorporó la construcción de un muro de contención para separar la circunvalación del suelo urbano y sobre el que se apoyaba dicha vía de las NNSS, así como una serie de obras necesarias para la puesta en servicio de la vía de referencia.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Barlovento toma la iniciativa de ejecutar parte de ese muro (sobre cincuenta y cinco metros de largo), para poder ejecutar el tramo de vía entre la Calle el Drago y la Constitución que está prevista en sus NNSS. Y para ello es necesario usar los terrenos existentes y expropiados por la actual Consejería de Obras Públicas Vivienda y Movilidad, para el levantamiento del muro de contención que contemplaba el modificado de proyecto de la carretera no ejecutado.

Las características del muro contención en el proyecto de semipeatonalización y durante la ejecución de mismo seguirá los criterios técnicos y directrices constructivas por una parte y las reglas de buena práctica en ejecución de estructuras por otra, especificados en el modificado de proyecto aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

A la vista de los párrafos anteriores quedan justificadas ampliamente las razones de eficacia que justifican la necesidad de la presente encomienda, dado que será el propio Ayuntamiento de Barlovento el que ejecutará el muro de contención ya proyectado, y que es imprescindible para la ejecución del proyecto de urbanización ya descrito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El artículo 3.1, letra k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), recoge los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2.*

En igual sentido se manifiesta, de una parte, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que los entes integrantes de la



Ayuntamiento de Barlovento

Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación y, de otra parte, como desarrollo de lo anterior, el Capítulo II del Título V, bajo la rúbrica de las relaciones interadministrativas.

Segundo.- *Por su parte, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.*

Tercera.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, por la LRJSP. Al tratarse de una encomienda de gestión el artículo 5.2 a) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, las disposiciones de la referida norma no le son de aplicación.*

Cuarta.- *Esta encomienda de gestión, se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LRJSP. Dicho artículo recoge la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, debiendo formalizar mediante firma el correspondiente convenio, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la LRJSP.*

Quinta.- *El artículo 47.1 de la LRJSP define a los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, por su parte el artículo 4 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019, de 11 de febrero), aplicable a los meros efectos de definición, establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.*

Sexta.- *Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Movilidad y el Ayuntamiento de Barlovento, para lo que, en*



Ayuntamiento de Barlovento

ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto lleva a cabo el presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 11,143 y 144 de la LRJSP , así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio.

Séptima.- *Esta encomienda de gestión, se instrumentará de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LRJSP. Dicho artículo recoge la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, debiendo formalizar mediante firma el correspondiente convenio, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la LRJSP.*

Octava.- *La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

Novena.- *A tenor de lo anterior, vistos los antecedentes descritos y debidamente justificada su necesidad, el Ayuntamiento de Barlovento y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, manifiestan su voluntad e interés en suscribir la presente encomienda formalizada por convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la LRJSP, que se regirá por las siguientes,*

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y ámbito de la actuación encomendada.

El objeto del presente convenio es formalizar la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad al Excelentísimo Ayuntamiento de Barlovento, con el objeto de la ejecución de un tramo del muro de contención del proyecto "Acondicionamiento de la Carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces Cruz del Castillo" en su paso por el referido término municipal, que es necesario para la ejecución del proyecto de "Semipeatonalización de la prolongación de la calle El Drago con la transversal de la Calle la Constitución".

El ámbito de la actuación estará comprendido exclusivamente entre los puntos kilométricos PK 0+190 al PK 0+260 de la carretera ejecutada y no puesta aún en servicio



Ayuntamiento de Barlovento

Compromisos que asume la **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad** a derivados de la encomienda de gestión:

1. Autorizar al Ayuntamiento de Barlovento la ocupación del dominio público y de la zona de servidumbre necesario para la ejecución del muro de contención, así como el proyecto "Semipeatonalización de la prolongación de la calle El Drago con la transversal de la Calle la Constitución", en el ámbito de actuación recogido en la cláusula primera.
2. Supervisar el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Barlovento, para la ejecución de la obra objeto del convenio.
3. Nombrar una persona responsable de la encomienda de gestión entre el personal que preste sus funciones en la Dirección General de Infraestructura Viaria que actuará como responsable del contrato. Le corresponderá dicho nombramiento a la Directora General de Infraestructura Viaria.
4. Supervisar la ejecución de la obra encomendada.
5. Informar de la correcta ejecución de la obra previo al acta de recepción de la misma, siendo dicho informe preceptivo para la firma del acta de recepción.

Compromisos que asume **el Ayuntamiento de Barlovento** en virtud de la encomienda:

1. Ejecutar el muro de contención de la carretera "Acondicionamiento de la Carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces Cruz del Castillo" entre los puntos kilométricos PK 0+190 al PK 0+260.
2. Ejecutar las obras del Proyecto "Semipeatonalización de la prolongación de la calle El Drago con la transversal de la Calle la Constitución", conforme a la supervisión obtenida de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.
3. Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.
4. Mantener y conservar el muro de contención ejecutado hasta la ejecución del proyecto de acondicionamiento citado en la cláusula 1 por parte del Gobierno de Canarias, o en su defecto durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

TERCERA. Aportaciones económicas de las partes.

La financiación de la obra que se pretende ejecutar le corresponderá al Ayuntamiento de Barlovento. El presente convenio no genera obligación económica alguna al tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento (en adelante Comisión) compuesta por seis personas, tres en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Ayuntamiento de Barlovento

Canarias (designadas por la Dirección General de Infraestructura Viaria) y tres en representación del Ayuntamiento de Barlovento.

Ejercerán las funciones de presidencia una de las personas designadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y las de secretariado una de las personas designadas por el Ayuntamiento de Barlovento.

Podrán asistir en calidad de asesores aquellas personas designadas por la Dirección General de Infraestructura Viaria y por el Ayuntamiento de Barlovento, que tendrán voz, pero no voto en el seno de la Comisión.

2. La Comisión es un órgano colegiado de seguimiento y control de este Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, ejerciendo las funciones de vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar; el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, seguimiento de la programación de las obras. el informe a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o la propuesta razonada de su modificación o resolución del mismo por las específicamente atribuidas por este Convenio, así como las previstas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la LRJSP.

3. La constitución y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 1.ª, Sección 3.ª, Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, sobre el funcionamiento de órganos colegiados.

4. Los acuerdos se alcanzarán por unanimidad. En caso de empate de votos a la hora de adoptar un acuerdo, la presidencia del órgano colegiado tendrá voto de calidad.

5. La Comisión deberá reunirse, por primera vez, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la firma de este Convenio para adoptar los acuerdos que conforme a este sean necesarios para su puesta en marcha.

6. La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

QUINTA.- Cartel señalizador de las obras.

El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a colocar y mantener la cartelería específica referente al presente convenio, separada de la cartelería de las obras, a la firma del convenio y mientras duren las mismas.

A los efectos anteriores, la Consejería de Obras públicas, Vivienda y Movilidad se compromete a facilitar los correspondientes diseños y las ubicaciones de la cartelería.

SEXTA.- Vigencia y duración del convenio.

El presente convenio entrara en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes (se tendrá en cuenta la fecha de la última de las firmas) y tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogables en los términos recogidos en el artículo 49 h) de la LRJSP.

SÉPTIMA.- Régimen de protección de datos personales.



Ayuntamiento de Barlovento

Respecto de la protección de datos de carácter personal, en caso de que durante la ejecución de la encomienda de gestión, se apreciase que es necesario el tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento, el Ayto. de Barlovento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento", según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, debiendo por lo tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. En virtud de las disposiciones citadas, el Ayto. de Barlovento se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos, y debe tener capacidad suficiente para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del Ayto. de Barlovento, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista .*
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.*
- -Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.*

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

OCTAVA- Modificación del convenio.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las estipulaciones del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, y dirigida de forma escrita a la otra parte.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- Resolución del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, y por las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*



Ayuntamiento de Barlovento

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación de la inicial.

ÚNDÉCIMA.- Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir este convenio de colaboración, se resolverán por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA- Publicación y registro del convenio.

De conformidad con el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y se inscribirá en el registro de convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo previsto en el artículo 20.2 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero. Asimismo el Ayuntamiento de Barlovento lo publicará en el Boletín Oficial de la provincia de S/C de Tenerife.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio digitalmente, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Jacob Anís Qadri Hijazo,

D. Juan Pablo Rodríguez Valido.

Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento”

Visto el Informe Propuesta de Resolución de fecha 27/11/2025 dictada en el expediente 544/2025 en relación con la aprobación del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad y el Ayuntamiento de Barlovento con el objeto de formalizar la



Ayuntamiento de Barlovento

encomienda de gestión para la ejecución de la obra de un tramo de muro de contención del proyecto “Acondicionamiento de la carretera c-830 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda por el norte tramo Los Sauces Cruz del Castillo, que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad y el Ayuntamiento de Barlovento con el objeto de formalizar la encomienda de gestión para la ejecución de la obra de un tramo del muro de contención del proyecto “Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces – Cruz del Castillo”, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente,

INFORME:

RESULTANDO: *Que en la Providencia de Alcaldía de fecha 27/11/2025 se establece como necesidad a satisfacer con la presenta encomienda de gestión la siguiente:*

Tras la peatonalización de la Calle Constitución, el tráfico rodado de las calles aledañas se ha visto dificultado, por lo que se hace más necesario que nunca ejecutar la planificación de calles y urbanización incluida en el planeamiento municipal que en este caso concreto supone unir las calles denominadas prolongación de la Calle El Drago y la Transversal de la Calle Constitución. Además, dicha urbanización se hará, siguiendo las actuales directrices en materia de movilidad sostenible, mediante la semipeatonalización de la citada calle. Para ello el Ayuntamiento cuenta con un “Proyecto de Semipeatonalización de la prolongación de la Calle El Drago con la transversal de la Calle Constitución, redactado por D. Daniel Rocha Cruz, Ingeniero Técnico Industrial, número de colegiado 4.009 COGITILPA.



Ayuntamiento de Barlovento

RESULTANDO: *Que las obras descritas en el citado proyecto incluyen la construcción de un muro de contención, de unos 55 m de largo, que también están incluidas en el proyecto de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias denominado “Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces – Cruz del Castillo”. Dicho muro, necesario tanto para la ejecución de la obra municipal como para la obra autonómica, está proyectado sobre suelo público perteneciente a la Comunidad Autónoma, en concreto sobre la fincha 439 del expediente de expropiación forzosa derivado del citado proyecto de acondicionamiento de la carretera C-830.*

Por tanto, habida cuenta que el Gobierno de Canarias, en concreto la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, es el competente para ejecutar dicho muro, se hace necesaria una encomienda de gestión al Ayuntamiento para que pueda ser esta entidad la que ejecute el muro de contención también necesario para su obra municipal.

RESULTANDO: *Que, mediante acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 2025, en sesión ordinaria, se acordó la redacción y licitación del citado proyecto por Fases, encontrándose la ejecución del citado muro, en la Fase II, del mismo.*

CONSIDERANDO: *El borrador de texto de Convenio redactado por el servicio técnico y jurídico de la la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Gobierno de Canarias.*

CONSIDERANDO: *La legislación aplicable a las encomiendas de gestión:*

— Los artículos 3.1 k), 8, 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 11 de la citada ley recoge la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se



Ayuntamiento de Barlovento

posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, debiendo formalizar mediante firma el correspondiente convenio, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la LRJSP.

Por su parte, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 define a los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, por su parte el artículo 4 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 11/2019, de 11 de febrero), aplicable a los meros efectos de definición, establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

— Los artículos 14 y 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

— El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 10.1, 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Barlovento

CONSIDERANDO: *Que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aceptar la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Barlovento para la ejecución de la obra de un tramo del muro de contención del proyecto “Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces – Cruz del Castillo”, dada la necesidad de este Ayuntamiento:*

Tras la peatonalización de la Calle Constitución, el tráfico rodado de las calles aledañas se ha visto dificultado, por lo que se hace más necesario que nunca ejecutar la planificación de calles y urbanización incluida en el planeamiento municipal que en este caso concreto supone unir las calles denominadas prolongación de la Calle El Drago y la Transversal de la Calle Constitución. Además, dicha urbanización se hará, siguiendo las actuales directrices en materia de movilidad sostenible, mediante la semipeatonalización de la citada calle. Para ello el Ayuntamiento cuenta con un “Proyecto de Semipeatonalización de la prolongación de la Calle El Drago con la transversal de la Calle Constitución, redactado por D. Daniel Rocha Cruz, Ingeniero Técnico Industrial, número de colegiado 4.009 COGITILPA.



Ayuntamiento de Barlovento

SEGUNDO. *Aprobar el texto del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad y el Ayuntamiento de Barlovento con el objeto de formalizar la encomienda de gestión para la ejecución de la obra de un tramo del muro de contención del proyecto ‘Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces – Cruz del Castillo’”, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, ámbito de actuación, vigencia, duración y demás aspectos relevantes de la encomienda y que queda unido al expediente.*

TERCERO. *Remitir certificado de este Acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Gobierno de Canarias.*

CUARTO. *Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Barlovento, a 27 de noviembre de 2025.

La Secretaria.

Dña. Sara Martín Barrera.”

Se entra en la deliberación del asunto, manifestando el Sr. Alcalde para explicar que el convenio tiene como finalidad que el Ayuntamiento pueda ejecutar el muro de contención necesario para acometer la obra de conexión de la Calle de Devinos con la perpendicular de la Calle Constitución y que se hace a través de un convenio ya que es la figura jurídica que desde el Gobierno de Canarias entendieron que procedía para realizarla obra. Aclara que la necesidad de firmar este convenio fue el motivo por el cual se cambió de anualidad la subvención otorgada por el Gobierno de Canarias para financiar la ejecución de ese muro, ya que la firma del convenio se podía demorar. Continúa el Sr. Alcalde explicando que el proyecto de semipeatonalización de esa calle se llevó al pleno para aprobar su división en fases, correspondiendo la primera fase a fondos del PIDL y que está próxima a salir a licitar y una segunda fase, la que corresponde con el muro y parte del acerado, que se hará con cargo a la subvención del Gobierno de Canarias que está preparando una incorporación de crédito



Ayuntamiento de Barlovento

para poder financiarla. Afirma el Alcalde, que espera que también la segunda fase salga a licitar cuanto antes, aunque recalca que muchos Ayuntamientos de la Isla, de características similares a Barlovento, están teniendo problemas con las licitaciones ya que muchas de ellas quedan desiertas. En este sentido informa que hace unas pocas semanas quedó desierta la licitación de la obra para la reforma de la fachada de la Casa de la Cultura, y que ha salido otra vez a licitar y que en caso de que quede de nuevo desierta se hará mediante procedimiento negociado sin publicidad. Abunda el Sr. Alcalde comunicando a los concejales que ya se ha adjudicado la obra de reforma del restaurante de Las Goteras, que está en fase de ejecución la obra de Polideportivo, la del Parque de La Laguna y la electrificación del colegio de La Cadena. Concluye que el Ayuntamiento en estas fechas del año por diversas circunstancias se han acumulado varios procesos de licitación de obras importantes, con gran dotación económica, pero que lo importante es que salgan adelante.

Toma la palabra el concejal del partido socialista, don Juan Carlos Rodríguez Concepción, para preguntar si hay alguna posibilidad de continuar la obra de construcción del muro hacia abajo hasta la rotonda ya que hay problemas de desprendimientos. Toma la palabra el Sr. Alcalde para responder manifestar que la construcción de ese muro que es competencia del Gobierno de Canarias está incluida en un proyecto que tiene un presupuesto de unos tres millones y medio de euros que incluye el muro y que incluye además tres rotondas, una en la curva de la gasolinera, otra en el cruce de la Montaña del Molino y otra intermedia en frente de la casa de Antonio el Panadero para comunicar esa parte del pueblo con la travesía. El Alcalde continúa manifestando que desde el Ayuntamiento se ha pedido a la Consejería es que termine el proyecto, que haga las rotondas y que comunique bien el pueblo y que una vez que todo eso esté hecho que se abra la circunvalación, pero abrirla sin que eso esté hecho, nunca se va a hacer y te deja una posición de debilidad a la hora de negociar.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de sus miembros asistentes, ocho del total de nueve que de Derecho se compone, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la encomienda de gestión de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Barlovento para la ejecución de la obra de un tramo del muro de contención del proyecto “Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces – Cruz del Castillo”, dada la necesidad de este Ayuntamiento:



Ayuntamiento de Barlovento

Tras la peatonalización de la Calle Constitución, el tráfico rodado de las calles aledañas se ha visto dificultado, por lo que se hace más necesario que nunca ejecutar la planificación de calles y urbanización incluida en el planeamiento municipal que en este caso concreto supone unir las calles denominadas prolongación de la Calle El Drago y la Transversal de la Calle Constitución. Además, dicha urbanización se hará, siguiendo las actuales directrices en materia de movilidad sostenible, mediante la semipeatonalización de la citada calle. Para ello el Ayuntamiento cuenta con un “Proyecto de Semipeatonalización de la prolongación de la Calle El Drago con la transversal de la Calle Constitución, redactado por D. Daniel Rocha Cruz, Ingeniero Técnico Industrial, número de colegiado 4.009 COGITILPA.

SEGUNDO. Aprobar el texto del “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad y el Ayuntamiento de Barlovento con el objeto de formalizar la encomienda de gestión para la ejecución de la obra de un tramo del muro de contención del proyecto ‘Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte. Tramo Los Sauces – Cruz del Castillo’”, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, ámbito de actuación, vigencia, duración y demás aspectos relevantes de la encomienda y que queda unido al expediente.

TERCERO. Remitir certificado de este Acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Gobierno de Canarias.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.

II.- PARTE DE CONTROL

TERCERO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE



Ayuntamiento de Barlovento

ALCALDÍA HABIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía desde la número 282/2025 de fecha 04/09/2025 hasta la número 387/2025 de fecha 25/11/2025, cuyo contenido es conocido por todos los grupos municipales. En especial de las siguientes:

- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 288/2025 DE FECHA 10/09/2025 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO. (RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 293/2025 DE FECHA 15/09/2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN AL ERROR MATERIAL DETECTADO).
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 290/2025 DE FECHA 11/09/2025 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2025 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 319/2025 DE FECHA 30/09/2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO CORRESPONDIENTE A LA NÓMINA DE SEPTIEMBRE 2025.
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 328/2025 DE FECHA 06/10/2025 RELATIVA AL DESPIDO DISCIPLINARIO DE D. AGONEY PÉREZ NEGRÓN.
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 331/2025 DE FECHA 13/10/2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) PARA LA ISLA DE LA PALMA (2024-2028).
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 340/2025 DE FECHA 17/10/2025 RELATIVA AL DESPIDO DISCIPLINARIO DE D. EMILIO SANTOS RODRÍGUEZ.
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 360/2025 DE FECHA 29/10/2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO CORRESPONDIENTE A LOS ATRASOS DE 2024 Y 2025 (DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025).
- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 361/2025 DE FECHA 31/10/2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se informa a los señores concejales que los Decretos 346/2025 y 381/2025 han sido



Ayuntamiento de Barlovento

anulados del Libro Oficial de Decretos al contener errores en su redacción.

CUARTO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL HABIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Se da cuenta de las sesiones extraordinarias urgentes de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de octubre de 2025, 29 de octubre de 2025 y 31 de octubre de 2025.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Concejala Amairany Katuska Francisco Lucena, para plantear las siguientes preguntas:

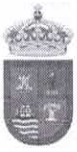
- ¿Qué pasos se han dado para la convocatoria de las plazas del Policía Local y qué estado de tramitación se encuentra el expediente? Le responde la Sra. Secretaria manifestando que se han redactado las bases y se han enviado a Función Pública y que hasta la fecha no se ha recibido respuesta. Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se ha puesto en contacto con la Consejera del área y le ha comunicado que llevan entre dos y tres meses de retraso. Le aclara el Sr. Alcalde que la idea de que dichas plazas no fuera convocadas por el Gobierno de Canarias sino por el Ayuntamiento directamente no es tanto para acortar plazos como para evitar que se presenten personas de fuera de la Isla que nada más tomar posesión piden traslado o comisión de servicios a otros lugares, como ha pasado en otros municipios y tratar que se presente gente que quiera quedarse a trabajar en Barlovento.
- Tras la cesión del solar para la construcción de VPO en Las Cabezas y tras las cesiones anteriores, ¿se tiene alguna información sobre el proceso de construcción o si se ha avanzado algo en la materia? ¿Solicitó el Ayuntamiento la ayuda del Cabildo para compra de suelo para VPO, ya que la información que tienen es que el Ayuntamiento de Barlovento era uno de los pocos Ayuntamientos si no, el único que no la había solicitado? Y si se ha consensuado con los vecinos del barrio de Gallegos el destino del bien inmueble adquirido a principio de año. Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en relación a la construcción de VPO pro parte del Gobierno de Canarias había hablado con el Director del ICAVI hace dos semanas y le había expresado que tienen proyecto para la construcción de VPO en todos los municipios pero el problema es que no hay crédito para hacer frente a la ejecución de esos proyectos y que se están intentando buscar acuerdos con empresas privadas para que se hagan cargo de la promoción y luego vaya cobrando a los propietarios hasta un determinado porcentaje y posteriormente es el Gobierno de Canarias quien paga. Son acuerdos complejos que se están estudiando para el caso de Los Llanos y de Breña Alta. Manifiesta que ahora mismo el ICAVI está



Ayuntamiento de Barlovento

tramitando la ejecución de las VPO de Puntallana que lleva más de diez años de retraso y después vendrán el resto de municipios. En relación con la solicitud al Cabildo, manifiesta que se está negociando la compra de una bolsa de suelo muy interesante que está en venta y que es la que va desde la cancha del colegio hasta la parrilla de El Molino y de ahí hasta la Gasolinera. El problema es que es propiedad de varios herederos y que previamente tienen que arreglar los papeles y poner de acuerdo varias personas. Continúa el Alcalde afirmando que la previsión que maneja es que una vez que estén solucionados los temas de la herencia, se solicite al Cabildo la compra de ese suelo. Con ese suelo se conseguiría cerrar la fachada Este de la entrada del municipio y que es un buen lugar para ubicar VPO. Con respecto al inmueble de Gallegos se está esperando a un proyecto que se encargó a una arquitecta para llevarle a los vecinos una propuesta más avanzada de lo que se puede hacer allí y la previsión es hacer esa reunión en Navidad que es cuando más gente hay en el barrio.

- En relación con la gestión del agua, ¿se ha dado algún paso en relación con la redacción de una ordenanza reguladora? En relación con la decisión que se adoptó en la reunión mantenida de dedicar personal del Ayuntamiento a la gestión del agua, se ha visto que aún se sigue contratando con empresas externas la gestión de la misma, plantean si se ha hecho una planificación de los tiempos y los gastos de esa gestión, en concreto si han previsto el arreglo de ramales y no de arreglos puntuales donde surge el problema. Y por último, si se ha solicitado al Cabildo la limpieza de los imbornales de la carretera general. Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que ya se está aplicando parte de los acuerdos adoptados en la reunión como por ejemplo no poner contadores de más de una pulgada y media, aunque es cierto que algunos que estaban comprados de antes de esa reunión se ha permitido instalar para que el propietario no tuviera que devolverlo, pero la directriz ahora mismo es clara. En relación con el personal del Ayuntamiento, responde que se asignó a un oficial para ayudar a coordinar ese reparto de agua, pero no se dieron las condiciones para que él realizara ese servicio y manifestó no sentirse capaz de hacerlo y eso nos ha hecho volver al punto de partida y por ello en los próximos meses queremos sacar a licitar el servicio, teniendo claro que son unos pliegos complejos de elaborar porque exige dedicación constante y se presta a tensiones con los vecinos. Toma la palabra el Sr. Concejales Juan Carlos Rodríguez Concepción para preguntar al Alcalde si se había planteado celebrar la reunión con los vecinos ahora que ya había pasado el verano y los ánimos no estaban tan caldeados con el objetivo de concienciar sobre el uso del agua y ayudar a la coordinación del uso de la misma entre todos. El Alcalde manifiesta que es verdad que no se había acordado del tema y que no está previsto, pero igualmente considera que puede derivar en una reunión muy tensa. En relación con el arreglo de tuberías, manifiesta que siempre que se puede se acometen esas obras de arreglos de tuberías por ramales. Y en cuanto a la limpieza de la carretera, siempre que vienen lluvias se llama al Cabildo que manda a alguna de las empresas que contrata para ello.
- En relación con las infraestructuras y obras del municipio, pregunta en relación con el



Ayuntamiento de Barlovento

polideportivo, teniendo en cuenta la mayor afluencia de público, si se tiene previsto una solución a las goteras de la instalación. Y si se ha planteado acometer la reforma de la valla que separa la cancha de la grada o añadir algún elemento de seguridad y si se tiene previsión de pintar el muro que quedó sin pintar. Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que se está actuando por fases. En esta primera se ha actuado sobre los baños y el lado norte de las gradas y queda el lado frente y el sur. Se han puesto barandillas de seguridad y se arreglaron las de abajo también. Con respecto al techo es una estructura que nunca ha funcionado bien y es una obra que conllevaría tener el pabellón cerrado varios meses. Con respecto a las vallas donde está la grada de cemento, manifiesta que se pusieron las perpendiculares y se reforzó la paralela que está sobre la superficie de juego.

- En relación con la Casa de la Cultura, aprovecha para felicitar al equipo de gobierno por la modernización de las instalaciones financiada con cargo a Fondos Next –Generation, si bien es verdad que no pueden dejar de recordar que el interior de la misma se encuentra en estado lamentable y que dada la importancia del edificio entienden que se deberían centrar los esfuerzos en su rehabilitación no solo externa sino también interna. Por otro lado, propone habilitar como sala de estudio con acceso a wifi la sala que anteriormente se cedió como punto de información juvenil. Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que tiene claro que el interior de la Casa de la Cultura está muy deteriorada pero que la subvención de los fondos Next Generation solo se podían destinar a compra de material digital y que intentaron incluir como mejora al proyecto el cambio de tapizado de las butacas o las moquetas pero no se permitió. Por ello, afirma, el Ayuntamiento está buscando recursos para reformar el interior y que ahora mismo se ha priorizado acometer la reforma externa debido a que hay problemas de filtraciones y por un motivo evidente es mejor empezar de fuera hacia dentro, y cuando el exterior esté impermeabilizado actuar en el interior. En relación con el aula de estudio, toma la palabra la Sra. Concejala doña Yoana Concepción Freitez para manifestar que la asociación juvenil ya está usando como aula de estudio desde hace meses.
- En relación con el Parque de La Laguna, solicita información sobre el estado de ejecución del último contrato adjudicado y sobre el estado del a pintura que se había aplicado sobre las vigas sin tratar previamente el óxido y que hace escasas semanas seguía sin solucionar. Además, propone llevar a cabo algún arreglo en la zona de juego porque los columpios están en mal estado y evitar cualquier peligro a los niños. Toma la palabra la Sra. Concejala doña Yesica Medina Díaz para manifestar que las obras ahora mismo se encuentran en fase de reforma del baño que está en la zona de caravanas y que están bastante avanzadas y que ahora seguirán con el otro baño, posteriormente se montará la cancha multifunción que lleva más juegos y afirma que se asomará a ver los columpios.
- En relación con la Calle Constitución, trasladando la preocupación de los vecinos, pregunta ¿cuándo se tiene prevista la puesta en marcha del alumbrado público de la misma y si se va a regularizar de alguna manera el tráfico de esa vía, ya que es una zona que



Ayuntamiento de Barlovento

frecuentan los niños. Toma la palabra la Sra. Concejala doña Yesica Medina Díaz para manifestar, en relación con el alumbrado público, que ya se han recibido los báculos y que se está a la espera de recibir la parte alta de las farolas. En relación con el tráfico, el Alcalde manifiesta que se va a poner un pivote donde la calle se estrecha para que los coches vean que tienen salida y no se metan por ahí. Toma la palabra el Sr. Concejala, D. Juan Carlos Rodríguez Concepción para solicitar un contenedor de cartón en la calle y solicitar que la calle sea de subida y bajada eliminando los conos. El Alcalde manifiesta que el sentido único de la calle fue decidido con la Policía Local y que hay que volver a consultarles. Doña Yesica Medina Díaz manifiesta que el contenedor de cartón ya fue pedido a actividades clasificadas del Cabildo pero que habían respondido que al no tener salida la calle, no podía entrar el cambiión y no era posible ubicarlo allí. Aclara que sí se colocó en la Calle El Drago.

- Y para terminar, preguntan si existe previsión de cuándo se aprobará inicialmente los Presupuestos para el año 2026. Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se está trabajando en él y que aún no hay fecha, pero que cuando se tenga un borrador preparado se llevará al Pleno. En cualquier caso, aclara, no le preocupa porque la falta de presupuesto no afecta a la funcionalidad del Ayuntamiento.
- Concluye el Sr. Alcalde tomando la palabra para informar que en relación con una petición del grupo socialista manifestada en otros plenos en relación con arreglar la numeración del callejero, había preguntando a la técnico responsable y le había dicho que para llevar a cabo esa tarea primero era necesario redactar un nuevo padrón y llevarlo al pleno y que ello implica necesariamente que haya una persona solo dedicada a esa labor de modificación del padrón. Concluye manifestando que una vez que Miguel Triana se ha reincorporado de su baja médica se le va a hablar con él a ver si se puede encargar del asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde – Presidente, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos; todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde – Presidente



La Secretaria

